

DERECHOS POLÍTICOS, CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y GÉNERO

Alfredo ORELLANA MOYAO*

SUMARIO: I. *Los derechos políticos*. II. *La construcción de ciudadanía*. III. *Género*. IV. *Democracia actual*. V. *Candidaturas independientes*.

I. LOS DERECHOS POLÍTICOS

Lo primero que nos debemos preguntar es qué son y qué distingue a los derechos políticos del resto de los derechos. En mi opinión, los derechos tienen un origen, un destino, una protección, y posteriormente un titular.

En el origen de todo derecho se encuentra un conflicto. No hace sentido el tener un derecho si no resuelve un conflicto de la manera pacífica e institucional que establecen las leyes. Cualquier otro trabajo legislativo corre el riesgo de pecar de ocioso, porque el derecho está llamado a ser solución, y no problema.

El origen de los derechos políticos es el conflicto político, y es en el tránsito de *súbditos* a *ciudadanos* en el que se expresan los derechos más elementales de la ciudadanía. Los derechos políticos ofrecen la solución a problemas que hoy podríamos ver como asuntos pasados, pero que han estado presentes en el camino y se vislumbran en el futuro de todas las naciones.

Hay un llamado a no dar por hecho aquellas cosas que parecen mera rutina. Así, no podemos dar como ciertas afirmaciones como que el padrón electoral es por sí mismo confiable, pues requiere de la participación de los ciudadanos y de una supervisión muy meticulosa. Tampoco podemos dar por hecho que las casillas electorales se instalan como por arte de magia y que los ciudadanos participan. Se debe seguir fomentando la participación ciudadana. No podemos creer que hay un estándar que se alcanza y se mantiene estable como si fuera un cimiento estático de las sociedades.

* Coordinador de asesores de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Agradezco al licenciado Netzai Sandoval los valiosos comentarios que compartió conmigo para la elaboración de este ensayo.

La ciudadanía cambia. Cada día hay más jóvenes cumpliendo dieciocho años y cada día más personas salen a la actividad social, política y económica del país. Esto significa que la ciudadanía es altamente dinámica, y ese dinamismo no nos permite dar nada por hecho. Aquellos orígenes conflictuales que dieron nacimiento a las normas que representan una solución hay que tenerlos presentes, pues nunca se superan, siguen siendo desafíos.

Hoy en día celebramos la existencia de tribunales electorales con los que se da la protección de los derechos con un carácter de tipo correctivo, pero también hay una protección preventiva.

Nos preguntamos: ¿Cómo se ejerce el derecho de propiedad? Protegiendo la casa, habitando el predio. ¿Cómo se protege el derecho de libre tránsito? Transitando. ¿Cómo se solucionan los derechos de libertad de expresión, asociación política, participación ciudadana? Pensando, expresándose, asociándose y participando. Ésa es la principal vertiente de fortalecimiento y protección de los derechos. No hay derecho que se atrofie más que aquel que no se usa, que no se ejerce.

Todos estos derechos están otorgados en titularidad al individuo, pero el individuo por sí mismo no tiene sentido en la gran expresión democrática. Sólo significamos como ciudadanos cuando nos unimos con otros. La ciudadanía es algo similar a lo que sucede con los diputados, los consejeros del IFE o los miembros de cualquier órgano colegiado: no sirve sola. Únicamente trasciende cuando aglutina, cuando suma y cuando construye. Y ésa es la segunda gran idea: la construcción de ciudadanía.

II. LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

Ya tenemos los derechos políticos y sus titulares, que llamamos ciudadanos pero, ¿qué es la ciudadanía?; es un concepto abstracto al que hay que llegar o es algo que se construye, se transforma y se modifica. También puede decirse que no es nada en sí mismo, y es más bien una manera de actuar, una conducta. La ciudadanía es, en mi opinión, el acto de cohabitar jurídicamente una nación en un momento y un espacio determinados; es una acción, no una condición.

La palabra “ciudadanía” viene de la *civitas*, con relación a la pertenencia a un espacio. Casi en toda semilla de la ciudadanía la propiedad era lo que determinaba la participación de las personas en la toma de decisiones. Es la expresión más primitiva de la copropiedad y del condominio. Cohabitar es sernos, hacernos y sentirnos copropietarios de la nación, de su estado jurídico y de sus instituciones.

Ésta es la visión occidental, pero también encontramos una visión tradicional de los pueblos indígenas que tienen otro tipo de ciudadanía, de colectividad y de cohabitación. Y así encontramos otro tipo de expresiones: en gremios y en otro tipo de lugares donde la gente se encuentra y al darse ese encuentro es que se ejerce la ciudadanía y los derechos de pensar, de expresarse y de ser.

III. GÉNERO

¿La ciudadanía debe llevarnos a aspirar a una sola colectividad o a una colectividad de colectividades? Porque quizá es ahí donde tenemos el desafío del siglo XXI, y donde encontramos el tema del género, que no es una división entre hombres y mujeres a raíz de características fisiológicas; es un asunto de la convicción del rol que cada persona quiere ejercer en sus relaciones familiares, afectivas, sexuales y en su relación con la comunidad. Es mucho más sofisticado que el asunto de la sexualidad.

Al tratarse de un rol, entonces se trata de un asunto de comunidades, y si estamos hablando de una decisión, entonces lo que tenemos ante nosotros es el gran derecho de la libertad de elección y autoadscripción a los roles. La única manera en que las comunidades, los gremios, los estancos y los grupos van a tener sentido es cuando las personas pueden ejercer la libertad de autoadscripción.

Entonces parece más atractiva la colectividad de colectividades, aquella en la que si quiero ser ama de casa tengo la posibilidad de adoptar ese rol, y si quiero ser campesino, también; pero si no quiero, entonces tengo la posibilidad de elegir algún rol distinto; es decir, una colectividad en la que no hay fatalidades por razón de nacimiento, sexo, creencia, apellido o linaje. Esta libertad de autoadscripción es el primer insumo de la democracia. Una primera elección, que es vista como la esencia de la democracia. Pero también es compromiso.

El acto de elegir se nos ha vendido como un acto de consumo, donde el voto es la moneda y los partidos son mercaderías, y es por eso que se cambia de opinión y se percibe un ambiente similar al de un mercado.

Pero las elecciones de vida son compromisos con los demás. Si me adscribo a un grupo, a una idea, a una agenda o a una convicción, estoy adquiriendo un compromiso que también se vuelve exigible, y por eso el voto también es una obligación. Es una obligación porque necesitamos de la concurrencia de los demás para que mi voto tenga sentido, para que los porcentajes tengan una razón de ser, porque en lo cuantitativo sí encontremos

lo cualitativo.¹ Si el género no es destino sino elección, tenemos que preocuparnos por las condiciones de *ejercicio* de esa libertad.

IV. DEMOCRACIA ACTUAL

Durante el siglo pasado la preocupación era resolver cómo participa la gente en el *acceso* al poder, y la respuesta fue el derecho de votar y de ser votado. La preocupación hoy en día es cómo participa el ciudadano en el *ejercicio* del poder.

No comparto la distinción entre partidos y ciudadanía desde la perspectiva de lo que los sociólogos llaman la otredad,² sentenciando que por un lado hay partidos y por el otro ciudadanos y que se debe uno posicionar en algún de esos lados. Parece que es exactamente lo mismo y en la medida en que se abran más opciones de participación se irán minimizando los grandes tótems que antes tenían monopolios infranqueables.

Los partidos surgen del voto ciudadano, no pueden tener representantes sin éste, y no pueden posicionar a nadie en las curules si no son ciudadanos. ¿Cuántas candidaturas independientes se pueden fomentar?, tantas como personas quisieran postularse.

V. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

El problema del candidato no registrado es que postularse es un derecho, y no se puede votar por alguien que no ha expresado su aquiescencia para ejercer su derecho a ser votado, lo importante es que las personas decidan.

¹ En lo relativo a que el voto ciudadano tenga el mismo peso, existen interesantes precedentes jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La Ley Electoral del Estado de Tabasco establecía que los distritos electorales uninominales corresponderían a cada municipio (sin importar su población). El Pleno de la SCJN declaró es norma inconstitucional, porque para lograr que cada voto tenga el mismo valor, cada voto debe servir siempre para elegir un número similar de representantes. Acción de Inconstitucionalidad 2/2009.

² “En ese sentido, ‘conocer’ o representar al Otro significó dejar de lado lo inmediato y lo propio para marcar de lleno la alteridad y la diferencia. El Otro era entonces objeto de escrutinio, algo que podía ser analizado, pero también conceptualizado como un ente fijo e invariable, sin importar las particularidades de su contexto histórico o de su transformación social. Conocer ese objeto significaba dominarlo, tener autoridad sobre él y, por tanto, negarle una existencia, a menos que se diera en los términos establecidos por el proceso europeo de significación”. Anaya Ferreira, Nair María, *La otredad del mestizaje*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2001, p. 12.

Lo que dijo la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Castañeda es que aquel que quiere postularse a un cargo de elección popular requiere de mecanismos que le permitan concretar sus expectativas y aspiraciones. Esto es, que ante la negativa de un derecho deben existir las vías para combatir o impugnar esa decisión. Porque donde se ejercen y se limitan los derechos hay un problema, no de carácter democrático sino de impartición y acceso a la justicia. Y la justicia es eso: la corrección a todo lo que impide que los derechos se ejerzan.³

Entonces tenemos el problema de que los conflictos originales que se querían solucionar vuelven a brotar, y las sentencias no representan más que mecanismos de control, y lo que buscan en realidad es llamarnos a ejercerlos con más ahínco y contundencia, desde la perspectiva social y ciudadana.

Si encontramos claras muestras de que la democracia está generando insatisfacciones, que las leyes en lugar de soluciones empiezan a generar problemas, lo que sucede es que la solución está en un parlamento que posea mecanismos de comunicación con los ciudadanos.

La información es poder, y en la medida en la que haya más información la gente es más poderosa, en la medida en que se comparte la información, se comparte el poder. Ésa es una de las grandes virtudes de este siglo. Las luchas por la transparencia abrieron canales de comunicación entre gobierno y ciudadanía con los que antes no se contaba.

La reforma electoral de 2007 fue estructural, todas las legislaciones del país tuvieron que ajustarse a un nuevo marco constitucional y pasaron la prueba de fuego en acciones de inconstitucionalidad ante la Corte. Han sido calibradas a lo largo de un proceso de práctica, conocimiento, impugnación y nuevo ajuste. A fines de los noventa había una aspiración de llegar a la reforma electoral definitiva. Ése era el gran sueño. Hoy podemos decir que no hace falta; lo que se necesita es una reforma electoral dinámica, capaz de evolucionar con la sociedad y para la sociedad.

³ La falta de instrumentos adecuados para la defensa de ciertos derechos político-electorales fue el principal señalamiento en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, la Corte no sostuvo que las candidaturas independientes signifiquen por sí mismas un mejor sistema político electoral. La Corte consideró que ambos sistemas, uno construido sobre la base exclusivamente de partidos políticos, y otro que admite también candidaturas independientes, pueden ser compatibles con la Convención y, por lo tanto, la decisión de cuál sistema escoger está en las manos de la definición política que haga el Estado, de acuerdo con sus normas constitucionales.

Caso Castañeda Gutman vs. México. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 6 de agosto de 2008.

Por último, podemos decir que la democracia supone libertades, y en la medida en que la seguridad pública y los asesinatos de personas que ejercen los cargos públicos, o pretendan aspirar a ellos, sigan siendo víctimas de problemas que no son de carácter democrático, sino social, en los que la más elemental condición de ejercicio de cualquier derecho es riesgoso, es que podemos decir que la democracia está comprometida. La democracia es un instrumento de paz, no de conflicto. Debemos reconocer que tenemos un déficit en las condiciones de paz y de convivencia pacífica, y la única salvaguarda que tenemos son nuestras garantías y los derechos fundamentales para que ellos se conviertan en soluciones y no en conflictos.